

ACUERDO GENERAL PLENARIO 1/2020, DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

CONSIDERANDO:

PRIMERO.- De conformidad con el artículos 44, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León y el 276 de la Ley Electoral para el Estado de Nuevo León, el Tribunal Electoral del Estado es un órgano independiente, autónomo y permanente.

SEGUNDO.- Competencia. El Pleno del Tribunal Electoral tiene la facultad de expedir los acuerdos ineludibles para el mejor ejercicio de sus funciones, esto, en términos de lo previsto en el artículo 281, fracción II, de la Ley Electoral para el Estado de Nuevo León.

TERCERO.- Calendario judicial de labores. De conformidad con el artículo 323 de la Ley Electoral para el Estado de Nuevo León, para los efectos de los recursos procedentes entre dos procesos electorales **-que es el caso-** los días hábiles para el Tribunal Electoral del Estado, serán los determinados por la legislación Procesal Civil **y los acordados por el Tribunal Superior de Justicia del Estado.**

CUARTO.- Situaciones de emergencia. Derivado de la situación mundial del coronavirus COVID-19 y la declaración de pandemia por parte de la Organización Mundial de la Salud (OMS), el Poder Judicial del Estado de Nuevo León, por conducto de los Plenos del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura, determinaron suspender los términos y plazos procesales con el propósito de evitar la concentración de personas en las sedes judiciales, conservando sólo la tramitación de asuntos urgentes, lo anterior como acciones preventivas para evitar o limitar la propagación del mencionado virus, las cuales constituyen un acto de responsabilidad tendiente, por un lado, a proteger la salud e integridad de los empleados y de la población en general y, por el otro, a no interrumpir los servicios esenciales de impartición de justicia, incluyendo los urgentes e inaplazables.

En consecuencia, con fundamento en las citadas disposiciones constitucionales y legales, el Pleno del Tribunal Electoral del Estado de Nuevo León, expide el siguiente:

ACUERDO:

PRIMERO.- El Tribunal Electoral del Estado de Nuevo León, en congruencia con las medidas tomadas por el Poder Judicial del Estado de Nuevo León, por conducto de los Plenos del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura, se suma a las acciones preventivas, de carácter temporal, de suspender términos y plazos procesales para limitar al máximo la concentración de personas en la sede de nuestra institución y, con ello,

contribuir a evitar la propagación del coronavirus COVID-19, derivado de la situación mundial de este brote y la declaración de pandemia por parte de la Organización Mundial de la Salud (OMS).

SEGUNDO.- Se declaran inhábiles para el Tribunal Electoral del Estado, los días comprendidos del dieciocho de marzo al diecinueve de abril de dos mil veinte, durante el cual no correrán los términos y plazos procesales para ningún efecto legal.

TERCERO.- No obstante, deberá permanecer personal de guardia, en el periodo comprendido en el punto anterior, para la tramitación de recursos federales que se interpongan en contra de las resoluciones que hayan sido dictadas por este Tribunal Electoral con anterioridad al dictado del presente acuerdo.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo General entrará en vigor el dieciocho de marzo de dos mil veinte.

SEGUNDO.- Se ordena la publicación del presente Acuerdo General, en el portal electrónico oficial del Tribunal Electoral del Estado, para el conocimiento del personal y del público en general, y su debido cumplimiento.

RÚBRICA
LIC. CARLOS CÉSAR LEAL ISLA GARCÍA
MAGISTRADO PRESIDENTE

RÚBRICA
MTRO. JESÚS EDUARDO BAUTISTA PEÑA
MAGISTRADO

RÚBRICA
LIC. CLAUDIA PATRICIA DE LA GARZA RAMOS
MAGISTRADA

RÚBRICA
LIC. RAFAEL ORDÓÑEZ VERA
SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS